

OPINIÓN LEGAL No.003-2016

“PROCEDENCIA DE DEJAR SIN VALOR Y EFECTO LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES VARIAS PARA EL CONVENIO MARCO DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL”

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADJUDICACIONES DEL ESTADO ONCAE.- AREA LEGAL.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

Fue recibido en la Asesoría Legal de la Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) el memorando ONCAE-26-CM-2017, enviado por la Licenciada Ángela Castro Jefe de Convenio Marco, referente a solicitar opinión legal si se deja sin valor y efecto la oferta presentada por el proveedor Distribuciones y Representaciones Varias para el Convenio Marco de Elementos de Limpieza y Aseo Personal.

En ese sentido esta Asesoría Legal en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma competen de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima bien a bien pronunciarse de la forma siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley antes citada en su artículo 44 establece que para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en la presente Ley, serán de aplicación los Principios Generales del Derecho Administrativo, La Doctrina y supletoriamente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido en la misma.

SEGUNDO: La Ley Normativa de las contrataciones públicas en su artículo 111 establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

TERCERO: El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 98 establece que el pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas



deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia.

CUARTO: La Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos en su artículo 29 los pliegos de condiciones serán preparados por la ONCAE, especificando las condiciones generales y especiales de cada modalidad de contratación y, en su caso, el modelo del Convenio, Contrato u Orden de Compra que se pretenda suscribir; también incluirá plazo y lugar para la presentación de las ofertas y plazo para la ejecución de los servicios. Dichos Pliegos de Condiciones no causarán costo alguno y se facilitarán a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado HonduCompras.

QUINTO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 47 define que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La oferta deberá acompañarse de los documentos indicados en el Pliego de Condiciones.

SEXTO: El Pliego de Condiciones del Convenio Marco de Elementos de Limpieza y Aseo Personal en la Cláusula 30.3 de los DDL del Pliego de Condiciones; Una vez finalizado el plazo establecido. **Si algún proveedor no se ha presentado a suscribir el Convenio Marco, este quedara sin valor y efecto.**

CONCLUSIONES

➤ El Pliego de condiciones es el documento en el cual se incluyen toda la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas, así mismo el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado aplicado supletoriamente establece que los interesados **preparan sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones.**

➤ *El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 110 también aplicado supletoriamente tal y como lo establece el artículo 44 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, el cual establece **que los interesados prepararan sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones, y que la presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones.***





➤ *Que el pliego de condiciones de Elementos de Limpieza y Aseo Personal, en su cláusula 30.3 refiere que una vez finalizado el plazo establecido. Si algún proveedor no se ha presentado a suscribir el Convenio Marco, este quedara sin valor y efecto.*

En consecuencia esta Asesoría Legal es de la opinión que conforme al marco legal antes expuesto, así como a lo establecido en la cláusula 30.3 del Pliego de Condiciones de Elementos de Limpieza y Aseo Personal, es procedente dejar sin valor y efecto la suscripción del Convenio Marco de Elementos de Limpieza y Aseo personal con el proveedor seleccionado Distribuciones y Representaciones Varias en virtud de no presentar lo requerido en al plazo establecido.



ABOG. MELISSA CRUZ
ANALISTA LEGAL
ONCAE



V.B. ABOG. JUAN ALBERTO ALVAREZ
JEFE ASESORIA LEGAL